	<b>REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR FARMACEUTICO - FESFA</b>	<b>CODIGO: RBIEN</b>
		<b>VERSION: 11</b>
		<b>FECHA: 25-SEPTIEMBRE- 2024</b>

## REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL

**ACUERDO No. 14-2024  
de septiembre 25 de 2024**

### POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y SE REGLAMENTA EL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Sector Farmacéutico “FESFA”, en cumplimiento de las normas señaladas en el Estatuto, particularmente en el numeral 2 del Artículo 82 “Funciones de la Junta Directiva” y

#### CONSIDERANDO

- ✓ Que es función de la Junta Directiva, modificar los Reglamentos cuando lo considere conveniente.
- ✓ Que se requiere actualizar los Reglamentos con las Normas Vigentes.


#### ACUERDA:

#### CAPÍTULO I OBJETIVOS Y DENOMINACIÓN

**Artículo 1. EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL** Tiene como objetivo con sus recursos desarrollar labores encaminadas al Bienestar Social del asociado y su grupo familiar, buscando satisfacer las necesidades de educación, solidaridad, salud, recreación, cultura, deporte y servicios sociales para contribuir al mejoramiento de su calidad de vida

**Artículo 2.** El comité de Bienestar Social es un organismo de carácter asesor, nombrado por la Junta Directiva, el cual tiene bajo su responsabilidad la planificación, ejecución y seguimiento de todas las actividades que se adelanten en el Fondo de Empleados, del Sector Farmacéutico FESFA en materia de educación, solidaridad, recreación y cultura.

Las actividades del Comité de Bienestar Social se desarrollarán en forma permanente y autónoma en coordinación con la gerencia, previa autorización de la Junta Directiva de su plan de trabajo y su presupuesto.

	<b>REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR FARMACEUTICO - FESFA</b>	<b>CODIGO: RBIEN</b>
		<b>VERSION: 11</b>
		<b>FECHA: 25-SEPTIEMBRE- 2024</b>

El objeto del comité de Bienestar Social será el de propender por la práctica permanente y consciente de todos los actores sociales del Fondo de Empleados del Sector Farmacéutico FESFA, con el fin de lograr los siguientes objetivos:

- Formular y presentar a consideración de la Junta Directiva el programa de actividades educativas, recreativas, deportivas, culturales, servicios sociales y de salud para el asociado y su familia.
- Ejecutar y controlar el programa de actividades avalado por la Junta Directiva.
- Administrar los diversos proyectos y actividades relacionadas con educación, solidaridad, recreación y cultura, enmarcadas dentro de los principios solidarios y la planeación institucional.
- Fomentar actividades de integración entre los asociados.

**Artículo 3.** El Fondo de Bienestar Social, desarrollara actividades en las siguientes áreas: SALUD, SOLIDARIDAD, EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

## **CAPITULO II DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL Y SUS FUNCIONES**


**Artículo 4.** El Comité de Bienestar Social será nombrado por la Junta Directiva, para períodos de dos (2) años.

El Comité tiene como responsabilidad el desarrollo estratégico de las acciones de bienestar social. Estas acciones se desarrollarán en forma permanente y autónoma en coordinación con la Gerencia, previa autorización del plan de trabajo y el presupuesto aprobado por la Junta Directiva.

Estará integrado por cuatro (4) asociados hábiles con voluntad de servicio y el Gerente, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por la Junta Directiva. Será necesaria la participación de mínimo un integrante de la Junta Directiva quien será nombrado coordinador. En todo caso el quorum estará conformado mínimo con tres (3) tres miembros del comité y las decisiones no podrán ser tomadas por menos de Tres (3) miembros.

**Artículo 5.** Son funciones del comité de Bienestar Social:

- Corresponde al Comité en asocio con la gerencia de FESFA, la organización, administración, inscripción y evaluación de todas las actividades y eventos que su cronograma contemple.

	<b>REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR FARMACEUTICO - FESFA</b>	<b>CODIGO: RBIEN</b>
		<b>VERSION: 11</b>
		<b>FECHA: 25-SEPTIEMBRE- 2024</b>


- Planificar, ejecutar y hacer seguimiento a todas las actividades de bienestar social que adelante FESFA en materia de educación, recreación, solidaridad y cultura.
- Reglamentar su funcionamiento.
- Presentar a la Junta directiva para su aprobación; su propio presupuesto anual
- Presentar a la Junta directiva el cronograma anual de actividades, acorde con el presupuesto aprobado.
- Nombrar de su seno el presidente y el secretario.
- Proponer actividades encaminadas al cumplimiento de sus objetivos.
- Reglamentar las actividades de bienestar social, aprobadas por la Junta Directiva.
- Ratificar las aprobaciones o negaciones de los auxilios de solidaridad acorde con la reglamentación vigente.
- Las demás que le asigne la Juntas Directiva, acordes con el Estatuto y las normas legales vigentes.

#### **Artículo 5.1. FUNCIONES DEL COORDINADOR**

- Elaborar con la Gerencia el Presupuesto y Programas de Actividades Anuales que se ajusten a los objetivos de FESFA, el cual será aprobado por la Junta Directiva.
- Convocar y Presidir las reuniones ordinarias del comité.
- Todas las funciones del coordinador se desarrollarán con el apoyo de la Gerencia.
- Verificar que se cumplan las normas del presente reglamento, los acuerdos, el Presupuesto y el Plan de trabajo.
- Designar un miembro del comité para llevar las actas de todas las reuniones.

#### **Artículo 6. REUNIONES**

El Comité de Bienestar Social sesionará de acuerdo con el plan de gestión establecido o cuando lo estime necesario, por derecho propio o por convocatoria de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, un ente gubernamental, la Gerencia o los Asociados. La inasistencia de alguno de sus miembros, sin justa causa; a 2 reuniones del Comité de Bienestar social; acarreará la desvinculación inmediata del Comité.

	<b>REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR FARMACEUTICO - FESFA</b>	<b>CODIGO: RBIEN</b>
		<b>VERSION: 11</b>
		<b>FECHA: 25-SEPTIEMBRE- 2024</b>

### **Artículo 7. CONSTANCIA DE ACTUACIONES**

De las actuaciones del Comité de Bienestar Social se dejará constancia en las actas correspondientes.

El libro de actas del Comité de Bienestar Social deberá mantenerse dentro de las instalaciones de FESFA, con las debidas medidas de conservación, protección y seguridad.

### **Artículo 8. CONFIDENCIALIDAD**

La actuación del Comité de Bienestar Social, que hace referencia a la información, los pronunciamientos, acuerdos o decisiones que adopten, los planes que hayan de ejecutar y lo que guarde relación con su funcionamiento, no pueden ser divulgados por medios diferentes a los propios del Fondo de Empleados del Sector Farmacéutico FESFA. Salvo aquellos que deban hacer conocer por razón de la aplicación de normas legales, estatutarias o reglamentarias o a solicitud de autoridades legítimas y competentes.

Los integrantes del Comité de Bienestar Social, por el hecho de manejar información privilegiada no pueden en ningún caso utilizar dicha información para obtener de ella cualquier tipo de beneficio personal, familiar, profesional o gremial, tampoco, en sentido contrario para ocasionar perjuicios morales, sociales, económicos, técnicos o gremiales a integrantes del fondo, ni a personas o entidades diferentes.

### **Artículo 9. RENDICION DE INFORMES**

El Comité de Bienestar Social, rendirá informes por escrito de sus actuaciones a la Junta Directiva semestralmente.


## **CAPITULO III BENEFICIARIOS DEL SERVICIO Y SUS OBLIGACIONES**

**Artículo 10. BENEFICIARIOS:** Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Bienestar Social, los asociados de FESFA y su grupo familiar, siempre y cuando se encuentren registrados en la Base de Datos de FESFA.

#### **Se entiende por grupo familiar:**

Si el asociado es casado o vive en unión libre:

- Esposo(a) o compañero(a) permanente

	<b>REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR FARMACEUTICO - FESFA</b>	<b>CODIGO: RBIEN</b>
		<b>VERSION: 11</b>
		<b>FECHA: 25-SEPTIEMBRE- 2024</b>

- Hijos legítimos o legalmente reconocidos, menores de 18 años.
- Hijastros menores de 18 años, que NO tengan reconocimiento legal, (demostrarlo con un certificado de extrajuicio, ante notaría, en el que se indique que el niño depende económicamente del asociado, firmado por la madre / padre).
- Hijos mayores de 18 años y menores de 25 años, que dependan económicamente del asociado (demostrarlo con declaración extrajuicio) y que se encuentren realizando estudios formales en instituciones reconocidas o que se encuentren impedidos para trabajar, que presenten impedimentos físicos o mentales, justificados y debidamente comprobados.

**Si el asociado es soltero:**


- Padres. (Registro civil de nacimiento del Asociado)
- Hermanos menores de 18 años que dependan económicamente del asociado (demostrarlo con declaración extrajuicio).
- Hermanos mayores de 18 años y menores de 25 años, que dependan económicamente del asociado (demostrarlo con declaración extrajuicio) y que se encuentren realizando estudios formales en instituciones reconocidas o que se encuentren impedidos para trabajar, que presenten impedimentos físicos o mentales, justificados y debidamente comprobados.

**Si el asociado es Padre o Madre Soltero(a):**

- Padres.
- Hijos menores de 18 años.
- Hijos mayores de 18 años y menores de 25 años, que dependan económicamente del asociado (demostrarlo con declaración extrajuicio) y que se encuentren realizando estudios formales en instituciones reconocidas o que se encuentren impedidos para trabajar, que presenten impedimentos físicos o mentales, justificados y debidamente comprobados.

**Artículo 11.** Para tener derecho a los beneficios consignados en el presente reglamento, es necesario ser asociado en ejercicio, con todos sus deberes y derechos estatutarios, encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones y tener actualizado el registro de las personas que se encuentren bajo su dependencia comprobada.

**Artículo 12.** El asociado tendrá derecho a los servicios de Solidaridad, Salud, Educación, Recreación, Cultura y Deporte, desde el primer día de haber ingresado al

	<b>REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR FARMACEUTICO - FESFA</b>	<b>CODIGO: RBIEN</b>
		<b>VERSION: 11</b>
		<b>FECHA: 25-SEPTIEMBRE- 2024</b>

fondo de Empleados del Sector Farmacéutico FESFA, exceptuando los auxilios los cuales se reglamentan en el Capítulo VIII.

## **CAPÍTULO IV RECURSOS**

**Artículo 13.** Los Recursos del Fondo de Bienestar Social estarán conformados por:


- Con el valor de las partidas provenientes de la distribución de excedentes que resultaren del ejercicio económico y contable anual del fondo de Empleados del Sector Farmacéutico FESFA aprobadas por la Asamblea General Ordinaria, y las apropiaciones de excedentes de los años anteriores.
- Los dineros que reciba el Fondo De Empleados del Sector Farmacéutico FESFA a título de donaciones, herencias, legados, auxilios destinaciones específicas que el Fondo De Empleados del Sector Farmacéutico FESFA reciba de sus asociados o terceros, con destino a este fondo.
- Con las partidas presupuestales adicionales que determine la Junta Directiva.
- Los demás recursos que se obtengan por cualquier actividad desarrollada por el comité que administra el Fondo de Bienestar y previa autorización de la Junta Directiva, acorde al Estatuto y la normatividad legal vigente.

**PARÁGRAFO 1** Los saldos existentes por aportes sociales, que no fueren reclamados por los asociados al retiro del fondo De Empleados del Sector Farmacéutico FESFA, un año después; irán dirigidos a las actividades de bienestar social.

**PARÁGRAFO 2** El asociado que por cualquier circunstancia dejare de pertenecer a FESFA, por ningún motivo podrá reclamar cuota o retorno de los valores aportados al Fondo de Bienestar.

**Artículo 14. DESTINACION DE LOS RECURSOS:** Los recursos del Fondo de Bienestar social podrán ser destinados a la atención de las necesidades de los asociados de acuerdo con las áreas definidas, previa presentación del presupuesto por el comité para ser aprobado por Junta Directiva.

**Artículo 15. ASIGNACION DE LOS RECURSOS:** Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la Junta Directiva determinará oportunamente la manera como distribuirá los recursos del Fondo de Bienestar, procurando atender equitativamente las diferentes actividades a desarrollar, en aras de satisfacer los postulados solidarios, con sujeción en un todo a los principios consagrados en la legislación sobre la economía

	<b>REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR FARMACEUTICO - FESFA</b>	<b>CODIGO: RBIEN</b>
		<b>VERSION: 11</b>
		<b>FECHA: 25-SEPTIEMBRE- 2024</b>

solidaria y atendiendo las directivas y pautas que sobre el particular expidan los organismos competentes.

**Artículo 16.** Con los recursos de este Fondo de Bienestar se pueden financiar las siguientes actividades.

- Deportivas con carácter recreativo o competitivo donde participen los asociados.
- Recreativas, culturales y lúdicas que permitan la integración familiar de los asociados y su grupo familiar como: día de los niños, día de la Madre, día del Padre, integración de fin de año, preasambleas, asambleas y día de la solidaridad, día de la Familia, día de la mujer, día del hombre, actividad de fin de año, entre otros.
- Actividades de Bienestar Social: Programas de Prevención y Promoción de la salud de los Asociados y todas aquellas que propendan de manera integral por el mejor estar de estos.
- Programas de capacitación.

**Artículo 17.** En caso de que el Fondo de Bienestar se reduzca y quede sin recursos, se cerrará el Fondo de Bienestar Social, ya que este fondo es agotable y podrá funcionar mientras cuente con el recurso.

**PARÁGRAFO.** El comité de Bienestar Social deberá hacer uso adecuado y correcto de los recursos del Fondo de Bienestar. El Comité de Control Social velará por su control y ejecución.


## **CAPÍTULO V**

### **GENERALIDADES Y REQUISITOS DEL ÁREA DE SOLIDARIDAD**

**Artículo 18.** La solidaridad es el reconocimiento del otro como una persona semejante y con iguales derechos. Es la oportunidad para que mediante un trabajo conjunto se logre elevar el nivel de vida y se posibilite el desarrollo de proyectos que beneficien a la comunidad, para contribuir a la construcción de tejido social. La solidaridad es el eje fundamental que debe trabajar FESFA, ya que permite generar desarrollo.

El comité de bienestar deberá:

- Verificar periódicamente el otorgamiento de los diferentes auxilios que aprueba la Gerencia.

	<b>REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR FARMACEUTICO - FESFA</b>	<b>CODIGO: RBIEN</b>
		<b>VERSION: 11</b>
		<b>FECHA: 25-SEPTIEMBRE- 2024</b>

- Desarrollar programas de prevención en Salud para los asociados y su grupo familiar y así propender por el mejoramiento de su calidad de vida.
- Fomentar la creación de estrategias que permitan dar un valor agregado al sistema de Salud del Asociado y su familia.

**Artículo 19.** El comité de bienestar es el encargado de ratificar las aprobaciones, o negaciones, según sea el caso, de las solicitudes de auxilio de solidaridad, previo estudio por parte de la Gerencia.

**Artículo 20.** El Comité de Bienestar Social podrá disponer de los recursos del fondo de bienestar para otorgar auxilios a los beneficiarios mencionados en el artículo anterior, en el estricto orden de la radicación de las solicitudes.

**Artículo 21.** El asociado para acceder a los auxilios debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Tener seis (6) meses de vinculado a FESFA; período que se contará desde la fecha de afiliación.
- Encontrarse a paz y salvo con las obligaciones contraídas con el Fondo de Empleados del Sector Farmacéutico FESFA.
- Presentar el Formato Establecido para tal fin, completamente diligenciado.
- Anexar los documentos soporte que se exijan para cada caso, los que no podrán tener más de Treinta (30) días calendario a la fecha del suceso.
- Haber actualizado su información dentro del plazo establecido cada año por la Administración.


**Artículo 22.** Cada asociado tiene derecho a recibir Un (1) Auxilio en el año para él o alguno de los Integrantes de su grupo familiar básico siempre y cuando lo tenga inscrito en la base de datos del Fondo del Sector Farmacéutico FESFA.

**Artículo 23.** Las solicitudes serán radicadas en el correo determinado para tal fin con el orden de llegada y enviadas al Comité de Bienestar Social, una vez por mes para su respectivo estudio.

A los asociados que presenten solicitudes que generen alguna duda, el Comité podrá solicitarles los documentos que considere necesarios para su comprobación y el asociado estará en la obligación de hacerlo.

**Artículo 24.** Los asociados pueden solicitar el auxilio hasta treinta (30) días calendario, después de ocurrido el evento. Una vez aprobado el auxilio, se procede a realizar la transferencia a la cuenta bancaria que haya reportado el asociado.



	<b>REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR FARMACEUTICO - FESFA</b>	<b>CODIGO: RBIEN</b>
		<b>VERSION: 11</b>
		<b>FECHA: 25-SEPTIEMBRE- 2024</b>

**Artículo 25.** En caso de que el Asociado se encuentre en incapacidad mayor a treinta (30) días y requiera alguno de los Auxilios Autorizados; podrá presentar la solicitud de auxilio hasta diez (10) días calendario después de haberse reintegrado a sus labores.

**Artículo 26.** En caso de que el Asociado se encuentre en vacaciones y requiera alguno de los auxilios autorizados, el asociado tendrá Diez (10) días calendario después de reintegrarse a sus labores para solicitar el auxilio.

**Artículo 27. CONTROL DE AUXILIOS:** La Gerencia mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos y si llegase a comprobar fraude por parte del asociado, en el proceso de acreditación del auxilio, deberá el asociado infractor reintegrar el dinero del auxilio y someterse a las sanciones establecidas en el Estatuto.

**Artículo 28.** El derecho a auxilio se pierde automáticamente por exclusión o retiro voluntario de FESFA.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** Cualquier irregularidad que compruebe la Gerencia y/o el Comité de Bienestar Social, en relación con los soportes para solicitud del auxilio, será notificada al Comité de Control Social y a la Junta Directiva.

## **CAPÍTULO VI AUXILIOS DE SOLIDARIDAD, REQUISITOS Y MONTOS**


**Artículo 29.** FESFA a través del Fondo de Bienestar Social, otorgará los siguientes auxilios a sus asociados:

### **NACIMIENTO DE HIJO(S):**

Auxilio: El Diecisiete por ciento (17%) de Un (1) (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente).

### **REQUISITOS**

- Ser asociado hábil.
- Presentar solicitud por escrito en el Formato establecido.
- Adjuntar registro civil de nacimiento.
- Hacer la solicitud en los primeros treinta (30) días calendario contados desde el nacimiento.

	<b>REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR FARMACEUTICO - FESFA</b>	<b>CODIGO: RBIEN</b>
		<b>VERSION: 11</b>
		<b>FECHA: 25-SEPTIEMBRE- 2024</b>

### **AUXILIO DE ANTEOJOS:**

Auxilio: El valor de los recibos, sin que sobrepase el Diecisiete por ciento (17%) de Un (1) SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente). Este beneficio se otorga a los asociados en caso de requerir lentes de contacto (que no sean de uso cosmético) o gafas.

### **REQUISITOS**

- Ser asociado hábil.
- Presentar solicitud por escrito en el Formato establecido.
- Adjuntar copia del Recibo de Caja o de la Factura que soporte el pago.
- Adjuntar documentos que soporten el parentesco.
- Fotocopia de la fórmula médica.
- Hacer la solicitud en los primeros treinta (30) días calendario de la fórmula y factura siguientes al hecho.

**NOTA:** FESFA hará las respectivas validaciones de los documentos entregados.


### **AUXILIO DE SALUD:**

Este auxilio comprende casos o eventos de accidentes, Enfermedades graves, cirugías, requerimiento de medicamentos e incapacidades, para asociados y familiares con primer grado de consanguinidad. FESFA otorga auxilios de salud que pueden ser utilizados como apoyo para el pago de atención de servicios médicos, hospitalarios y quirúrgicos, medicamentos y/o productos ortopédicos, medicina alternativa, medicina especializada, odontología, oftalmología, exámenes médicos siempre y cuando estén formuladas y facturadas por la EPS, medicina prepagada y/o plan complementario. Este beneficio se puede solicitar así:

Auxilio: El valor de los recibos, sin que sobrepase el Diecisiete (17%) de Un (1) SMMLV. (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente).

### **REQUISITOS**

- Ser asociado hábil.
- Presentar solicitud por escrito en el Formato establecido.
- Adjuntar Recibo de Caja o de la Factura que soporte el pago.
- Adjuntar documentos que soporten el parentesco.
- Fotocopia de la fórmula médica.

	<b>REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR FARMACEUTICO - FESFA</b>	<b>CODIGO: RBIEN</b>
		<b>VERSION: 11</b>
		<b>FECHA: 25-SEPTIEMBRE- 2024</b>

- Hacer la solicitud en los primeros treinta días de ocurrido el hecho.

## **AUXILIO FALLECIMIENTO**

### **Por fallecimiento del asociado**

Se entregará un auxilio por el fallecimiento del Asociado a los herederos legítimos. En caso de que se presenten varios herederos deberán autorizar a uno para actuar en nombre de todos para poder realizar el desembolso.


El Diecisiete por ciento (17%) de Un (1) (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente).

### **Por fallecimiento de un Familiar**

Auxilio: El Diecisiete por ciento (17%) de Un (1) (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente) por suceso.

## **REQUISITOS**

- Ser asociado hábil.
- Se auxilia al asociado por el fallecimiento de algún miembro de su grupo familiar primario, siempre y cuando se encuentren registrados en la Base de Datos de FESFA.
- Para el asociado casado o en unión marital de hecho: el compañero(a) permanente y los hijos menores de 18 Años y/o menores de 25 años que dependan económicamente del Asociado.
- Para el asociado padre o madre soltero (a): los padres y los hijos, menores de 18 Años y/o menores de 25 años que dependan económicamente del Asociado.
- Presentar la solicitud por escrito, mediante el formato establecido; en los primeros 30 días calendario después del fallecimiento.
- Acta de defunción o registro civil de defunción no mayor a treinta (30) días.
- Documento que demuestre parentesco.

	<b>REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR FARMACEUTICO - FESFA</b>	<b>CODIGO: RBIEN</b>
		<b>VERSION: 11</b>
		<b>FECHA: 25-SEPTIEMBRE- 2024</b>

## CAPÍTULO VII GENERALIDADES Y REQUISITOS DEL ÁREA DE EDUCACION


**Artículo 30. ÁREA DE EDUCACIÓN:** Se entiende como educación el proceso permanente orientado a fortalecer los conocimientos del Asociado y su grupo familiar.

El área de educación trabajará en formular estrategias, diseñar mecanismos y atender necesidades de educación, información, capacitación, cultura e investigación. lo cual se entiende de la siguiente manera:

- Promoción: Incentivar a los asociados y su grupo familiar, en fortalecer el acceso a la educación especialmente en conocimientos en Economía solidaria.
- Formación: Actividades tendientes a la adquisición de conocimientos para el desarrollo y fortalecimiento personal y profesional del Asociados y su grupo familiar.
- Capacitación: Impartir conocimiento en el sector solidario.
- Investigación: Determinar, necesidades, potencialidades y recursos que posee el fondo de bienestar para responder a los requerimientos de los asociados.

El comité de bienestar deberá:

- Promover el mayor número de alternativas que permitan garantizar la educación, capacitación e información cooperativa de los asociados y sus familias.
- Formular el Proyecto Educativo, Social y Empresarial – PESEM.
- Establecer junto con la Gerencia, convenios con entidades que permitan desarrollar el proyecto de capacitación en la formación y desarrollo.
- Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y su grupo familiar, a través de actividades orientadas al desarrollo profesional y personal.
- Establecer planes de formación en coordinación con la gerencia para favorecer los procesos de capacitación a los empleados y directivos del fondo de Bienestar, para ejercer eficazmente sus funciones.

	<b>REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR FARMACEUTICO - FESFA</b>	<b>CODIGO: RBIEN</b>
		<b>VERSION: 11</b>
		<b>FECHA: 25-SEPTIEMBRE- 2024</b>

## CAPÍTULO VIII GENERALIDADES Y REQUISITOS DEL ÁREA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE:

### **Artículo 31. CULTURA.**

Se entiende que la cultura tiene que ver con todas las dimensiones del ser humano, como un espacio, en donde se dan las maneras en que un colectivo social vive, piensa, siente, se organiza, celebra y comparte la vida.

FESFA propende por el desarrollo de una cultura solidaria entre sus afiliados y sus familias, en donde la actitud de ayuda mutua y el sentido de pertenecía, jueguen permanentemente un papel importante en la vida de sus afiliados.

El fondo de Bienestar de modo directo o a través de convenios, propiciará el desarrollo de actividades de índole cultural, y a toda clase de eventos en los cuales se exalten la creatividad y singularidad artística del Ser Humano.


Los recursos se destinarán a fomentar actividades de cultura y desarrollo en pro de los asociados y su grupo familiar, generando impacto social.

### **RECREACIÓN Y DEPORTE**

El área de recreación y deporte realizará actividades recreativo-deportivas que permitan a los asociados y su grupo familiar, complementar su desarrollo integral, enmarcándose en el concepto de ocio, como una forma en que el ser humano se recrea y da un nuevo valor a su vida.

El carácter de estas actividades es netamente participativo y busca exaltar el esfuerzo individual y el trabajo en equipo, van dirigidas a todos los asociados y estos podrán participar de acuerdo con sus preferencias personales. En todas las actividades deportivas, se buscará que haya participación. Siempre se propenderá por prácticas deportivas sanas, que en igualdad de condiciones y oportunidades exalten al Ser Humano.

El carácter de todas las actividades sociales y de integración, es netamente participativo y tiene como finalidad vincular los asociados y sus familias. Los eventos realizados o promovidos deberán estar orientados a la integración a todo nivel, cuidaran el buen nombre del fondo de Bienestar y promulgaran la solidaridad, la cooperación y el respeto mutuo.

	<b>REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR FARMACEUTICO - FESFA</b>	<b>CODIGO: RBIEN</b>
		<b>VERSION: 11</b>
		<b>FECHA: 25-SEPTIEMBRE- 2024</b>

Los recursos se destinarán a actividades que propicien el desarrollo individual y colectivo, acorde con los principios mencionados.

El área de Cultura, Recreación y Deporte deberá:

- Desarrollar y promocionar actividades recreativas, sociales, culturales y deportivas orientadas a la sana competencia, para el asociado y su familia, en pro del mejoramiento de su calidad de vida.
- Programar concursos y actividades que permitan la integración y conocimiento del Fondo de Empleados y del sector solidario, orientadas a mantener las óptimas relaciones internas de los asociados en general.
- Coordinar actividades de integración de todo tipo, siempre buscando generar sentido de pertenencia hacia el Fondo de Empleados del Sector Farmacéutico FESFA.
- Propiciar actividades para los asociados y su grupo familiar, como alternativas para el uso del tiempo libre y además se logre una mayor integración.
- Propiciar actividades sociales, con el propósito de celebrar y exaltar fechas especiales de los asociados. Estas actividades se organizarán, dependiendo de los recursos del fondo de Bienestar, previo análisis y aprobación de la Junta Directiva.


## **CAPITULO IX GENERALIDADES**

**Artículo 32.** El fondo de Bienestar no reconocerá auxilios para los miembros del grupo familiar del asociado, si ellos no figuran en los registros previos de FESFA.

**Artículo 33.** En caso de comprobarse la falsedad, adulteración o falsificación de un comprobante, el Gerente exigirá al asociado el reintegro si es que se ha reconocido y la Junta Directiva aplicará las sanciones Estatutarias.

**Artículo 34.** El comité de Bienestar Social, se reserva el derecho de supervisar el correcto destino de los auxilios, efectuando las inspecciones, exigiendo los documentos o solicitando las informaciones pertinentes, sin autorización judicial.

**Artículo 35.** En caso de catástrofe general, donde un alto número de asociados sean damnificados, la Junta Directiva entregará auxilios de acuerdo con la capacidad presupuestal del Fondo de bienestar del Fondo de Empleados del Sector Farmacéutico FESFA en el momento del evento.

	<b>REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR FARMACEUTICO - FESFA</b>	<b>CODIGO: RBIEN</b>
		<b>VERSION: 11</b>
		<b>FECHA: 25-SEPTIEMBRE- 2024</b>

**Artículo 36.** Los auxilios se entregarán hasta que se agoten los recursos del Fondo de Bienestar del Fondo de Empleados del Sector Farmacéutico FESFA.

**Artículo 37. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS CON RESPECTO AL COMITÉ.**

**DERECHOS**

- Elegir y ser elegidos para los cargos del comité.
- Participar de las actividades programadas por el comité.
- Manifestar sus inquietudes con respecto a la labor del comité.
- Promover iniciativas para la consecución de Recursos para el fondo de Bienestar y cumplir con los objetivos del Comité.
- 

**DEBERES**


- Asistir a todos los eventos y/o actividades en que se comprometa.
- Impulsar el desarrollo individual y grupal.
- Promover el juego limpio y la camaradería en todo evento o actividad que participe.
- Aprovechar las oportunidades que el programa sociocultural y deportivo del fondo de Bienestar le ofrece.

**CAPITULO X  
DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 40.** Las dudas en la interpretación del presente Reglamento serán resueltas por la Junta Directiva.

**Artículo 41.** El Gerente del Fondo De Empleados del Sector Farmacéutico FESFA tendrá bajo su responsabilidad la atención y el desarrollo del plan de actividades previamente aprobado.

**Artículo 42.** El Comité de Control Social ejercerá los controles que sean necesarios para el cumplimiento del presente Reglamento.

	<b>REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR FARMACEUTICO - FESFA</b>	<b>CODIGO: RBIEN</b>
		<b>VERSION: 11</b>
		<b>FECHA: 25-SEPTIEMBRE- 2024</b>

**Artículo 43.** La Junta Directiva podrá, previas razones y fundamentos, suspender, modificar, disminuir o aumentar en cualquier momento las actividades, eventos y servicios establecidos por el Comité de Bienestar Social e Integración.

**Artículo 44.** El presente reglamento puede ser reformado por la Junta Directiva y rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones anteriores sobre los fondos de Solidaridad, Recreación, Cultura, Deporte, Educación y Bienestar Social.

**ARTÍCULO 45 – VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO:** El presente acuerdo y reglamento se realizó con la participación del Gerente de FESFA, con la coordinación del Comité de Bienestar Social y presentado ante la Junta Directiva para su correspondiente aprobación; rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Aprobado Según Acta de Junta Directiva No. 773 de septiembre veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024).

El presente Reglamento tendrá vigencia a partir del día veinticinco (25) de septiembre del año Dos mil Veinticuatro (2024) y para efecto de hacerlo conocer de todos los ASOCIADOS; su texto será publicado en la página Web de FESFA.


Comuníquese y Cúmplase

Para constancia firman:

\_\_\_\_\_  
**Victor Manuel Herrán Lozano**  
**Presidente Junta Directiva**  
 (Firmado en original)


\_\_\_\_\_  
**Elsa Esnidia Alvarado Villa**  
**Secretaria Junta Directiva**  
 (Firmado en original)



	<b>REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR FARMACEUTICO - FESFA</b>	<b>CODIGO: RBIEN</b>
		<b>VERSION: 11</b>
		<b>FECHA: 25-SEPTIEMBRE- 2024</b>

### CONTROL DE ACTUALIZACIONES

No. De Vs	REGLAMENTO		DESCRIPCION DEL CAMBIO	ACTUALIZADO POR AREA/CARGO
	Código	Fecha		
1.0	RBIEN	19-05-2015	Emisión	Administrativa-J.D.
2.0	RBIEN	31-08-2015	Modificación	Administrativa-J.D.
3.0	RBIEN	15-09-2015	Modificación	Administrativa-J.D.
4.0	RBIEN	20-04-2016	Modificación Porcentaje Auxilios	Administrativa-J.D.
5.0	RBIEN	14-02-2017	Modificación Antigüedad Asociados para acceder al Beneficio y Número de Auxilios en el Año	Administrativa-J.D.
6.0	RBIEN	23-05-2017	Modificación Requisitos	Administrativa-J.D.
7.0	RBIEN	24-07-2017	Modificación Auxilios y opción de Anticipar el Auxilio para compra de Lentes para Gafas y Medicamentos No cubiertos por el P.O.S	Administrativa-J.D.
8.0	RBIEN	21-07-2021	Separar el Reglamento del Fondo de Bienestar Social del Reglamento del Comité de Bienestar Social.	Administrativa-J.D.
9.0	RBIEN	22-06-2022	Se disminuye el % del auxilio de solidaridad al 17% de SMMLV	Administrativa-J.D.
10.0	RBIEN	25-09-2024	Modifica Antigüedad de asociado para acceder a los beneficios de auxilios. Modificación Auxilio de medicamentos a auxilio de salud. Se incluye auxilio fallecimiento asociado. Se incluye reglamento del comité de Bienestar social.	Administrativa-J.D

	<b>REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR FARMACEUTICO - FESFA</b>	<b>CODIGO: RBIEN</b>
		<b>VERSION: 11</b>
		<b>FECHA: 25-SEPTIEMBRE- 2024</b>

### Flujograma proceso de auxilios FESFA

